PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-0240
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0439372)
Partes: Andel Star Inc. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **28 de febrero de 2025** año 182.° de la Independencia y año 162.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Andel Star Inc., representada por [redacted], quien tiene como abogados al Dr. [redacted] y a los Lcdos. [redacted] y [redacted], cuyos datos personales constan en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida [redacted], quien tiene como abogada a la Lcda. [redacted], cuyos datos personales constan en el expediente.

Contra la sentencia núm. 1303-2024-SSEN-00200, dictada en fecha 17 de junio de 2024,

SCJ-PS-25-0240
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0439372)
Partes: Andel Star Inc. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> *PRIMERO: Acoge parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la entidad Andel Star [redacted]. en contra de la sentencia núm. 035-2023-SSEN-00678, de fecha 4 de julio de 2023, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional a favor del señor [redacted]; en consecuencia, anula la referida decisión de conformidad con las motivaciones expuestas anteriormente. SEGUNDO: Rechaza los demás pedimentos del recurso de apelación que nos ocupa, de conformidad con lo expuesto anteriormente; en consecuencia: acoge parcialmente. en cuanto al fondo, la demanda original en reparación de daños y perjuicios interpuesta por el señor [redacted], por lo que condena de manera solidaria a la entidad Andel Star LN.C., y al señor [redacted] al pago de una indemnización ascendente a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420,000.00), en favor del señor [redacted], por concepto de las lesiones físicas y daños morales sufridos por éste a consecuencia del indicado accidente.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Constan: **a)** memorial de casación depositado en fecha 13 de agosto de 2024; **b)** acto de emplazamiento núm. 965/2024, instrumentado el 24 de agosto de 2024 por el ministerial [redacted], depositado en fecha 6 de septiembre de 2024; **c)** memorial de defensa depositado en fecha 29 de agosto de 2024; y **d)** acto de notificación

del memorial de defensa núm. 612/2024, instrumentado el 5 de septiembre de 2024 por el ministerial , depositado en fecha 6 de septiembre de 2024.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso a la Procuradora General de la República y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente Andel Star Inc., y como parte recurrida . Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a los que ella se refiere, se advierte lo siguiente: **a)** el litigio tiene su origen en una colisión de vehículos ocurrida entre el automóvil conducido por , propiedad de Andel Star, Inc., y la motocicleta maniobrada por ; **b)** a raíz de lo anterior, incoó una demanda en reparación de daños y perjuicios contra y Andel Star, Inc., con oponibilidad de sentencia a Seguros Universal, S. A., acción que fue acogida parcialmente mediante la sentencia núm. 035-2023-SSEN-00678, de fecha 4 de

SCJ-PS-25-0240
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0439372)
Partes: Andel Star Inc. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

julio de 2023, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en la que se condenó a los demandados originales al pago de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$420,000.00) a favor del demandante original, por concepto de daños y perjuicios morales y materiales; **c)** la codemandada original, Andel Star, Inc., interpuso un recurso de apelación en contra de la decisión de primer grado, en virtud de lo cual la alzada acogió parcialmente el recurso, anuló la decisión apelada, acogió parcialmente la demanda primigenia y condenó a los codemandados originales al pago solidario de RD$420,000.00, por las lesiones físicas y daños morales sufridos por el demandante, de conformidad con los motivos expuestos en la sentencia impugnada.

En cuanto a los presupuestos de admisibilidad del recurso de casación

2) En consonancia con los principios que regulan la técnica de la casación procede determinar, como cuestión procesal perentoria, si en la controversia que nos ocupa se encuentran reunidos los presupuestos ordinarios de admisibilidad del recurso cuyo control oficioso se deriva de la efectiva aplicación de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación.

SCJ-PS-25-0240
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0439372)
Partes: Andel Star Inc. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

3) Conforme al artículo 11 inciso 3 de la Ley núm. 2 de 2023: *No podrá interponerse recurso de casación, sin perjuicio de las disposiciones legales que lo excluyen, contra: (…) 3) Las sentencias que resuelven demandas que tienen por objeto exclusivo obtener condenas pecuniarias, restitución o devolución de dinero, cuya cuantía debatida en el juicio en única o en última instancia, no supere la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento de la interposición del recurso. En la determinación de esta cuantía solo se tomará en cuenta los montos que interesan a la parte recurrente en su demanda principal, adicional o reconvencional, según corresponda, salvo solidaridad o indivisibilidad, sin computar los accesorios. En materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo.*

4) En el presente caso, la acción original tiene por objeto exclusivo el obtener de los demandados originales una suma de dinero por concepto de indemnización, de lo que se verifica que al caso en cuestión le aplican las disposiciones del artículo 11.3 de la Ley núm. 2-23, antes transcrito.

5) El mandato legal enunciado visto desde su ámbito y alcance procesal requiere determinar: ***(i)*** cuál era el régimen de salario mínimo más alto establecido para el sector privado que regía al momento de interponerse el presente recurso, y ***(ii)*** si la cuantía debatida en el juicio en única o última instancia, sin accesorios, excede el monto

SCJ-PS-25-0240
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0439372)
Partes: Andel Star Inc. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

resultante de los cincuenta (50) salarios de entonces.

6) En cuanto al primer aspecto, se advierte que la Resolución núm. 01-2023, dictada por el Comité Nacional de Salarios en fecha 8 de marzo de 2023, dispuso un aumento en la tarifa del salario mínimo para el sector privado a ser ejecutado de forma escalonada: a partir del **1ro. de abril de 2023** el salario mínimo más alto sería de veinticuatro mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$24,150.00) mensuales, mientras que a partir del **1ro. de febrero de 2024**, veinticuatro mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD$24,990.00) mensuales. Es decir que, para la fecha de interposición del presente recurso, el 13 de agosto de 2024, estaba vigente la segunda tarifa, en consecuencia, el monto de cincuenta (50) salarios mínimos asciende a la suma de un millón doscientos siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1,249,500.00).

7) Según resulta de la decisión censurada, el tribunal de primer grado condenó a la parte demandada original al pago de RD$420,000.00, decisión que fue recurrida en apelación por la codemandada original, decidiendo la alzada anular la sentencia, avocarse al fondo e imponer como indemnización la misma suma otorgada originalmente. Asimismo, se advierte que el presente recurso de casación ha sido

SCJ-PS-25-0240
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0439372)
Partes: Andel Star Inc. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

interpuesto por el condenado, por tanto, respecto de dicha parte la suma a considerar debe ser la condena otorgada por la alzada.

8) De la situación expuesta se advierte que la suma otorgada por la alzada, ascendente a RD$420,000.00, no excede el valor resultante de los cincuenta (50) salarios mínimos, que es la cuantía requerida para la admisión del recurso de casación, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación. En esa virtud, procede declarar de oficio inadmisible el recurso que nos ocupa, sin necesidad de examinar ningún otro presupuesto procesal ni el fondo del recurso de casación.

9) Al tenor del artículo 55, literal 1) de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, las costas podrán ser compensadas cuando el recurso fuere decidido exclusivamente por una solución suplida de oficio, tal y como ha sucedido en la especie.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; los artículos 11.3, 19, 20, 21, 26, 28, 29 y 55 Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación:

SCJ-PS-25-0240
Exp. núm.: 2[redacted] (2024-R0439372)
Partes: Andel Star Inc. vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: Inadmisible por el monto
Ponente: [redacted]

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por Andel Star Inc., contra la sentencia núm. 1303-2024-SSEN-00200, dictada en fecha 17 de junio de 2024, por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional por los motivos expresados.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.*